



FONDO SOCIAL  
PARA LA VIVIENDA

**FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las quince horas treinta minutos del día treinta de marzo de dos mil veintidós. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **120-2022** presentada el veintitrés de los corrientes por el ciudadano en la que requiere: *"1 Histórico de pagos desde que se aprobó el crédito número y 2 Copia de póliza de daños y deuda."*

**CONSIDERANDO:**

I) Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad a las quince horas y treinta minutos del día nueve de marzo del corriente año, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).

II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Préstamos de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.

III) Que en cuanto al **requerimiento número 1**, la Jefa de dicha Área en respuesta al ciudadano envió Histórico de Pagos del préstamo número a nombre de

Junto a la presente resolución se entrega el documento referido.

IV) Que el **requerimiento número 2**, versa sobre Información Pública con Información Confidencial y, en virtud que en fecha cinco de mayo de dos mil veintiuno el Área de Seguros de esta Institución envió a esta Unidad tanto la versión pública de la Póliza de Seguro Todo Riesgo como de la Póliza de Seguro Colectivo de Deuda que vencerán el treinta de abril de dos mil veintidós, se envían por correo electrónico las fotocopias de ambas por no haber sufrido cambio alguno a la fecha



**POR TANTO:**



FONDO SOCIAL  
PARA LA VIVIENDA

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a) y f), 24, 36,37, 61, 62, 65, 71 y 72 literal b) y c) LAIP y en los Arts. 8, 43, 54, 55, 56 y 57 RELAIP, se **RESUELVE**:

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por el ciudadano
- b) Envíese al requirente por el medio señalado la presente resolución junto a los documentos detallados en los romanos III) y IV.

**NOTIFÍQUESE. –**

  
Evelin Soler de Torres  
Oficial de Información

